

RAD: 2019-00548 / DT: ROSA ALEJANDRA POLANIA Y OTRO Vs EDISSON LEOANRDO GARCIA Y OTROS / ASUNTO:
CONTESTACION DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTIA

jacquelin velez <jacquelinvelez@hotmail.com>

Vie 17/06/2022 11:38 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j04cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Maira Gonzalez <maira.gonzalez.m@hotmail.com>;mundial <mundial@segurosmondial.com.co>;Enrique Laurens <enriquelaurens@enriquelaurens.com>

Señora

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE

E. S. D.

Asunto: CONTESTACION DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTIA

Referencia: RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

Demandante: ROSA ALEJANDRA POLANIA Y SANTIAGO FELIPE GARCIA

Demandado: EDISSON LEONARDO GARCIA Y OTROS

Radicado: 2019-00548

Cordial saludo,

Por medio del presente, allego contestación de demanda y llamamiento en garantía en representación de la EMPRESA TRANSPORTES @IBAGUE y de la señora LABA LEONOR TEJEDOR.

se envía este correo a los demás sujetos procesales.

JACQUELIN VELEZ CHAGUALÁ

CC. 65.634.412

T.P 179.432

Señora

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE

E. S. D.

Asunto:	<u>LLAMAMIENTO EN GARANTIA</u>
Referencia:	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante:	ROSA ALEJANDRA POLANIA Y SANTIAGO FELIPE GARCIA
Demandado:	EDISSON LEONARDO GARCIA Y OTROS
Radicado:	2019-00548

JACQUELIN VELEZ CHAGUALÁ, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la Empresa **TRANSPORTES @IBAGUÉ S.A.S**, según poder otorgado por la señora **DELIA ISABEL GUZMAN ROA** Representante Legal de la misma, y de la señora **ALBA LEONOR TEJEDOR**, demandados en el proceso de la referencia, y encontrándome dentro de la oportunidad procesal, me permito presentar **LLAMAMIENTO EN GARANTIA** dentro del asunto referenciado en los siguientes términos:

I. OPORTUNIDAD

Por medio del presente, me permito **LLAMAR EN GARANTIA** a la compañía **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, dentro del término señalado por el artículo 64 del C. G. el P con la contestación de la demanda, en los siguientes términos:

II. HECHOS

1. El vehículo placas **WTN464** conducido por el señor **EDISSON LEONARDO GARCIA**, para el día 08 de enero de 2017, se vio involucrado en un accidente de tránsito ocurrido en la Carrera 8 #28-62 de esta ciudad de Ibagué.
2. En el hecho se causaron lesiones a la señora **ROSA ALEJANDRA POLANIA** y al menor **SANTIAGO FELIPE GARCIA**.
3. la señora **ROSA ALEJANDRA POLANIA** en su calidad de lesionada, y representante legal del menor **SANTIAGO FELIPE GARCIA**, por intermedio de apoderada presentó demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** a fin de lograr la declaratoria de responsabilidad y la condena al pago de los perjuicios presuntamente causados.
4. El vehículo de placas **WTN464** para la fecha de los hechos se encontraba amparado bajo la modalidad de **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** con la compañía **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, bajo la póliza **No. 2000000311**, cuya vigencia desde el día 03 de mayo de 2016 al 09 de marzo de 2017.
5. La póliza No. **2000000311** de **responsabilidad civil contractual**, ampara los daños de bienes de terceros, lesiones y muerte a una persona, como se describen, así:

1.- Muerte o lesiones a una persona

60 SMMLV

6. De acuerdo a lo anterior, el automotor de placas **WTN464** para el día en que ocurre el accidente que nos ocupa, se encuentra cubierto con el amparo mencionado, y por

tanto legitima a mis poderdantes para elevar el presente llamamiento, a fin de que en caso de una remota condena se obligue a pagar a los demandados los valores objeto de las condenas o reembolse a mi prohijado las sumas a las cuales este sea condenado y se vea obligado a pagar a los demandantes. Lo anterior hasta el límite amparado en la respectiva póliza.

7. Al suscribirse contrato de seguros con la compañía **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, en los términos anunciados, le corresponde al asegurador cubrir los daños ocasionados a los terceros, siendo muy claro que sea necesario entrar a honrar el contrato de seguros encontrándose obligado en este caso el asegurador para cubrir este riesgo.
8. Siendo en este caso evidente que la obligación la debe asumir el asegurador, es decir compañía **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, en los términos de una condena y de la póliza que ampara al vehículo de placas **WTN464**.

III. PRETENSIONES

PRIMERA: Que previos los trámites a voces del art 64 y ss del C.G del P y a solicitud de mi poderdante, la compañía **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, ya plenamente identificada, sea **CITADA** al proceso.

SEGUNDA: Que de acuerdo a los tramites indicados, se resuelva sobre su relación jurídica existente entre las partes dentro del proceso de la referencia, es decir radicado bajo Ref. No. 2019-00548, RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL.

TERCERA: Como resultado de lo anterior, en el evento de declararse responsabilidad civil en contra de mis poderdantes y eventualmente una condena, el llamado en garantía, es decir compañía **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, sea condenado a cancelar a nombre de mi poderdante la suma de dinero hasta la concurrencia del monto amparado, de acuerdo con los términos que se describen el hecho 5o, y 6o de la presente.

IV. CUANTIA

Al proferirse sentencia que de por terminado el proceso, y en el evento de una condena, la llamada en garantía compañía **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, deberá pagar la suma que sea acreditada hasta el valor que determine el fallo, teniendo en cuenta el amparo y riesgo asegurado.

V. FUNDAMENTOS JURIDICOS

El procedimiento para el presente se encuentra descrito en los artículos 1127 y s.s. del Código de Comercio.

Art. 64 y s.s. del C.G del P., y demás normas concordantes sobre la materia.

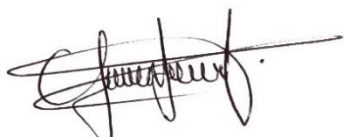
VI. PRUEBAS

1. Las que se aportaron en la demanda inicial y su contestación.
2. Se tendrá en cuenta el certificado que expide **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, en relación con la póliza de seguros que ampara el vehículo de placas **WTN464**.

VII. NOTIFICACIONES

- 1.- Mi representada en la dirección aportada.
- 2.- El llamado en garantía: SEGUROS MUNDIAL S.A., Nit No. 860037013-6, representada legalmente por **JUAN ENRIQUE BUSTAMANTE** identificado con la C.C. No. 19.480.687 de Bogotá, con domicilio en la Calle 33 No. 6B-24 de Bogotá, mundial@segurosmundial.com.co
- 3.- La suscrita en la calle 53 N0. 7B-02 Barrio Rincón de Piedra pintada Edificio Merlot oficina 201 de esta ciudad de Ibagué - correo electrónico jacquelinvelez@hotmail.com.
- 4.- Los demás convocados en las direcciones aportadas.

Del Señor Juez



JACQUELIN VELEZ CHAGUALÁ
CC. 65.634.412 de Ibagué
T.P. No. 179432 del C.S. de la J.

No. POLIZA	2000000311	No ANEXO		No CERTIFICADO		No RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO	POLIZA NUEVA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	16/03/2022	SUC EXPEDIDORA		SUCURSAL BOGOTA	
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA CERTIFICADO HASTA
0:00 Horas	09/03/2016	0:00 Horas	09/03/2017	365	0:00 Horas	03/05/2016	0:00 Horas del 09/03/2017

TOMADOR	TRANSPORTES @ IBAGUE E. U.			No IDENTIDAD	900242764
DIRECCION	CRA 5 CAL 50 -00 EDS ROYAL ZONA INDUSTRIAL EL PAPAYO LOC 4	CIUDAD	IBAGUE TOLIMA	TELEFONO	2777777
ASEGURADO	SEGÚN RELACION DE VEHICULOS			No IDENTIDAD	900242764
DIRECCION		CIUDAD	IBAGUE TOLIMA	TELEFONO	2777777
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS			No IDENTIDAD	
DIRECCION		CIUDAD		TELEFONO	

OBJETO DEL CONTRATO		
COBERTURAS	VALORES ASEGURADOS	DEDUCIBLES
MUERTE ACCIDENTAL	60 SMMLV	SIN DEDUCIBLE
INCAPACIDAD TEMPORAL	60 SMMLV	
INCAPACIDAD PERMANENTE	60 SMMLV	
GASTOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS	60 SMMLV	
AMPARO PATRIMONIAL	INCLUIDO	
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL Y CIVIL	INCLUIDO	
PERJUICIOS MORALES	INCLUIDO	

PLACA: WTN464
MARCA: HYUNDAI
MODELO: 2006
NUMERO DE MOTOR: G4HC6M764961
CLASE: TAXI

NOMBRE DEL AMPARO	SUMA ASEGURADA	VALOR PRIMA \$

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIPACIÓN
TAX SEGUROS LTDA ASESORES DE SEGUROS	AGENCIAS	100%

DISTRIBUCIÓN COASEGURO			
COMPañIA	% PARTICIPACIÓN	PRIMA	TIPO COASEGURO

CONVENIO DE PAGO	FECHA LÍMITE DE PAGO
	02/06/2016

PRIMA BRUTA	
DESCUENTOS	
EXTRAPRIMA	
PRIMA NETA	
GASTOS EXP.	
IVA	
TOTAL A PAGAR	

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

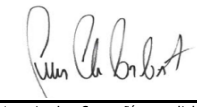
ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAR EL FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, SUMINISTRAR INFORMACION VERAZ Y VERIFICABLE Y REALIZAR ACTUALIZACION DE DATOS POR LO MENOS ANUALMENTE (CIRCULAR EXTERNA 026 DE 2008 SUPERFINANCIERA).

EL TOMADOR Y/O ASEGURADO SEGÚN CORRESPONDA, SE COMPROMETE A PAGAR LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.


DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO A LA COMPañIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA.

EN MI CALIDAD COMO TOMADOR DE LA PÓLIZA INDICADA EN ESTA CARATULA, MANIFIESTO EXPESAMENTE QUE HE TENIDO A MI DISPOSICIÓN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA. MANIFIESTO ADEMÁS, QUE DURANTE EL PROCESO DE NEGOCIACIÓN, ANTIICIPADAMENTE ME HAN SIDO EXPLICADAS POR AL COMPañIA Y/O POR EL INTEREDIARIO DE SEGUROS AQUÍ INDICADO, SOBRE LAS EXCLUSIONES Y ALCANCES Y CONTENIDOS DE LA COBERTURA, ASI COMO LAS GARANTÍAS. EN VIRTUD DE TAL ENTENDIMIENTO, LAS ACEPTO Y DECIDO TOMAR LA PÓLIZA DE SEGUROS CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA


Firma Autorizada - Compañía mundial de Seguros

TOMADOR

 LINEAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE:
Nacional: 01 8000 111 935
Bogotá: 3274712 - 3274713

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA INFRAESTRUCTURA Y PASA - AIF



tu compañía siempre

NIT 860.037.013-6

www.mundialseguros.com.co

COMPANIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

DIRECCIÓN GENERAL CALLE 33 NÚM. 6B - 24 PISOS 1, 2 Y 3 - BOGOTÁ
TELÉFONO 2855600 FAX 2851220 - WWW.SEGUROMUNDIAL.COM.CO

**PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
BÁSICA PARA VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO**

VERSION CLAUSULADO 02/12/2015 - 1317- P - 06 - CSUS8R0000000014

HOJA No. 1

No. POLIZA	2000000311	No ANEXO		No CERTIFICADO		No RIESGO	
TIPO DE DOCUMENTO	POLIZA NUEVA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	16/03/2022	SUC EXPEDIDORA		SUCURSAL BOGOTA	
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		DÍAS	VIGENCIA CERTIFICADO DESDE		VIGENCIA CERTIFICADO HASTA
0:00 Horas del	09/03/2016	0:00 Horas del	09/03/2017	365	0:00 Horas del	03/05/2016	0:00 Horas del 09/03/2017

CONDICIONES PARTICULARES

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Cumplimos los sueños de nuestro planeta reciclando responsablemente.
Protege el Medio Ambiente evitando la impresión de este documento.

AFILIADOS A LA CÁMARA COLOMBIANA DE LA

Señora

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE

E. S. D.

Asunto:	<u>CONTESTACION DEMANDA</u>
Referencia:	RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante:	ROSA ALEJANDRA POLANIA Y SANTIAGO FELIPE GARCIA
Demandado:	EDISSON LEONARDO GARCIA Y OTROS
Radicado:	2019-00548

JACQUELIN VELEZ CHAGUALÁ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.634.412 de Ibagué, y Tarjeta Profesional No. 179.432 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la Empresa **TRANSPORTES @IBAGUÉ S.A.S**, según poder otorgado por la señora **DELIA ISABEL GUZMAN ROA** Representante Legal de la misma, y de la señora **ALBA LEONOR TEJEDOR**, demandados en el proceso de la referencia y de acuerdo a los poderes legalmente conferidos, éste último que se anexa a la presente, procedo a **CONTESTAR** la demanda en los siguientes términos:

I. OPORTUNIDAD

Por medio del presente escrito, me permito **CONTESTAR** la demanda DECLARATIVA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, dentro de la referencia, y dentro del término otorgado por el auto admisorio de la demanda y de conformidad a la notificación realizada a mis poderdantes.

2. A LOS HECHOS

A continuación, me permito manifestar sobre cada uno de los hechos consignados en el capítulo designado por la parte actora, en los siguientes términos:

AL HECHO 1: Es cierto, según se desprende del informe policial de accidentes de tránsito aportado con la demanda.

AL HECHO 2: No me consta. Mis representados NO estuvieron en el lugar de los hechos, por lo tanto no les consta las circunstancias de tiempo modo y lugar como ocurrió el accidente objeto de este litigio. No obstante, y teniendo en cuenta que el accidente ocurre entre vehículos que en el momento del hecho ejercían conjuntamente una actividad peligrosa, ambos conductores debían actuar dentro del deber objetivo de cuidado.

AL HECHO 3: Es cierto que el informe policial de accidentes de tránsito lo realizó el patrullero SILVA GOMEZ EDWIN, según consta dentro del mismo.

AL HECHO 4: No es cierto. En el mencionado informe policial de accidentes de tránsito, se estableció la hipótesis 157 para ambos vehículos.

11 HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO			
DEL CONDUCTOR	1 7 157	DEL VEHÍCULO	
V# 2 157		DE LA VÍA	
OTRA	ESPECIFICAR ¿CUAL?	DEL PEATÓN	
		DEL PASAJERO	
V#1 157 otros Falta de precaución al transitar por una intersección V#2 157 otros Falta de precaución al transitar por una intersección			

AL HECHO 5: No me consta, por cuanto no son hechos de mis mandantes, adicional a ello, no fue allegado el video que se menciona, por lo tanto tendrá que probarse con prueba válidamente recaudada.

AL HECHO 6: No me consta, por cuanto no son hechos de mis mandantes. Debe probarse.

AL HECHO 7: No me consta, me atengo a lo que se pruebe con el respectivo dictamen de medicina legal.

AL HECHO 8: No me consta. A mis poderdantes no les consta cuanto devengaba la demandante para la fecha de los hechos, lo que tendrá que probarse.

AL HECHO 9: No me consta, por cuanto no son hechos de mis mandantes. Debe probarse.

AL HECHO 10: No me consta, por cuanto no son hechos de mis mandantes. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

AL HECHO 11: No me consta, por cuanto no son hechos de mis mandantes. Para lo cual deberá ser probado con la respectiva historia clínica.

AL HECHO 12: No me consta, por cuanto no son hechos de mis mandantes. Para lo cual deberá ser probado con el respectivo dictamen de medicina legal.

AL HECHO 13: No me consta, por cuanto no son hechos de mis mandantes. Para lo cual deberá ser probado con el respectivo dictamen de medicina legal.

AL HECHO 14 mencionado como DECIMO TERCERO: No me consta, por cuanto no son hechos de mis mandantes. Para lo cual deberá ser probado con el respectivo dictamen de medicina legal según área de PSIQUIATRIA FORENSE.

AL HECHO 15 mencionado como DECIMO CUARTO: No me consta, por cuanto no son hechos de mis mandantes. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

3. A LAS PRETENSIONES

PRIMERA: Me opongo a que se declare civilmente responsable a la parte que represento, ya que en primer lugar, los supuestos perjuicios no se encuentran debidamente acreditados y los demandantes no pueden dejar de lado que el accidente ocurre entre vehículos que en el momento del hecho ejercían conjuntamente una actividad peligrosa y por tanto todos los conductores debían actuar dentro del deber objetivo de cuidado, predicándose una responsabilidad compartida entre ambos conductores.

SEGUNDA: Me opongo a que se condenen a pagar a los demandados la suma equivalente a **\$2.075.000** por concepto de **LUCRO CESANTE**, como quiera que la **COMPAÑÍA**

MUNDIAL DE SEGUROS realizó el contrato de transacción No. 7453 de fecha 13 de enero de 2021, el cual se adjunta, mediante el cual se comprometió a pagar la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)** por concepto de lesiones a la señora ROSA ALEJANDRA POLANIA quien le confirió poder con facultad de RECIBIR a la Doctora MAIRA ALEJANDRA GONZALEZ, cuyo dinero fue efectivamente pagado y recibido según se demuestra con el respectivo comprobante de transferencia que se aporta a la presente.

TERCERA: En primer lugar, me opongo a que se condene a mis representados a pagar a favor de la señora ROSA ALEJANDRA POLANÍA RUIZ la suma de 15 SMMLV equivalente a la suma de **\$12.420.740**, ya que como se mencionó anteriormente, a la demandante le fue pagado la suma de TRES MILLONES DE PESOS, liberando con dicha transacción al conductor, propietario, Empresa, y compañía aseguradora, tal y como se transcribe la CLAUSULA CUARTA del dicho contrato:

*“CUARTO. Que en consecuencia de lo anterior, EL TERCERO declara a PAZ Y SALVO y libera de toda responsabilidad, por concepto de lesiones derivado del mencionado accidente tales como costos, daños y perjuicios, patrimoniales y extrapatrimoniales, presentes y futuros, materiales y morales, incluyendo, pero no limitándose a daños físicos, daño emergente, lucro cesante, daño moral, daño a la vida de relación, daños fisiológicos y psicológicos, alteración en condiciones de existencia, afectación de derechos con protección constitucional contractuales y extracontractuales y, en general, cualquier daño o perjuicio que puedan haber sufrido o llegaren a sufrir con ocasión al accidente por las lesiones sufridas y que puedan reclamar a LA ASEGURADORA, al ASEGURADO y a la EMPRESA AFILIADORA DEL VEHICULO del vehículo de placas **WTN464**. Así mismo EL TERCERO desiste y renuncia de manera expresa a presentar cualquier tipo de reclamo o cualquier acción pasada, presente o futura de carácter civil, penal o administrativa que de los hechos acaecidos se deriven en contra de LA ASEGURADORA, al ASEGURADO y la EMPRESA AFILIADORA DEL VEHICULO, por los hechos ocurridos el día **08 del mes de enero de 2017** y en el evento en que en la actualidad se tramite proceso penal por lesiones personales culposas en contra del conductor asegurado, se obliga a comparecer ante la autoridad que conozca de dicha investigación a manifestar que ha sido indemnizado de manera integral, por los perjuicios sufridos y en consecuencia se termine la acción penal”.*

Respecto del menor SANTIAGO FELIPE GARCÍA POLANIA me opongo a que se condene a mis representados a pagar 25 Salarios mínimos equivalente a la suma de **\$20.702.900** por concepto de perjuicio moral, teniendo en cuenta que no se ha acreditado la culpa del conductor del taxi afiliado a la empresa que represento y no se han probado los perjuicios reclamados.

CUARTA: Me opongo a que se condene a mis representados a pagar 15 Salarios mínimos equivalente a la suma de **\$12.420.740** por concepto de daño a la vida de relación a favor del menor SANTIAGO FELIPE GARCÍA POLANIA, teniendo en cuenta que no se ha acreditado la culpa del conductor del taxi afiliado a la empresa que represento y no se han probado los perjuicios reclamados.

QUINTA ENUMERADA COMO SEPTIMO: Me opongo a la solicitud de intereses, pues no se ha acreditado la culpa del conductor del taxi afiliado a la empresa que represento y no se han probado los daños reclamados.

SEXTA ENUMERADA COMO OCTAVO: Me opongo a que se condene en costas a los demandados y por el contrario solicito dicha condena para la parte demandante.

4. EXCEPCIONES DE MÉRITO O DE FONDO

1. TRANSACCION

El Artículo 2469 del código civil define la transacción como un contrato en que las partes terminan extrajudicialmente un litigio pendiente o precaven un litigio eventual. El artículo 1625 del mismo código contempla el modo de extinguirse las obligaciones... 3). La transacción.

La COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS realizó el contrato de transacción No. 7453 de fecha 13 de enero de 2021, mediante el cual se comprometió a pagar la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)** por concepto de lesiones a la señora ROSA ALEJANDRA POLANIA quien le confirió poder con facultad de RECIBIR a la Doctora MAIRA ALEJANDRA GONZALEZ, cuyo dinero fue efectivamente pagado y recibido. La CLAUSULA CUARTA DEL MENTADO CONTRATO ESTABLECE:

*“CUARTO. Que en consecuencia de lo anterior, EL TERCERO declara a PAZ Y SALVO y libera de toda responsabilidad, por concepto de lesiones derivado del mencionado accidente tales como costos, daños y perjuicios, patrimoniales y extrapatrimoniales, presentes y futuros, materiales y morales, incluyendo, pero no limitándose a daños físicos, daño emergente, lucro cesante, daño moral, daño a la vida de relación, daños fisiológicos y psicológicos, alteración en condiciones de existencia, afectación de derechos con protección constitucional contractuales y extracontractuales y, en general, cualquier daño o perjuicio que puedan haber sufrido o llegaren a sufrir con ocasión al accidente por las lesiones sufridas y que puedan reclamar a LA ASEGURADORA, al ASEGURADO y a la EMPRESA AFILIADORA DEL VEHICULO del vehículo de placas **WTN464**. Así mismo EL TERCERO desiste y renuncia de manera expresa a presentar cualquier tipo de reclamo o cualquier acción pasada, presente o futura de carácter civil, penal o administrativa que de los hechos acaecidos se deriven en contra de LA ASEGURADORA, al ASEGURADO y la EMPRESA AFILIADORA DEL VEHICULO, por los hechos ocurridos el día **08 del mes de enero de 2017** y en el evento en que en la actualidad se tramite proceso penal por lesiones personales culposas en contra del conductor asegurado, se obliga a comparecer ante la autoridad que conozca de dicha investigación a manifestar que ha sido indemnizado de manera integral, por los perjuicios sufridos y en consecuencia se termine la acción penal”.*

Como consecuencia de lo anterior, y de conformidad con el artículo 312 del código general del proceso, se deberá aceptar la transacción y decretar la terminación del proceso respecto de las pretensiones de la demandante ROSA ALEJANDRA POLANIA, a favor del conductor EDISSON LEONARDO GARCIA, de la propietaria ALBA LEONOR TEJEDOR, de la Empresa TELETAXI LTDA, y de la compañía aseguradora SEGUROS MUNDIAL, tal y como se transcribe la CLAUSULA CUARTA del dicho contrato.

2. CONCURRENCIA DE CULPAS Y REDUCCION DE LA INDEMNIZACION

En virtud del Artículo 2357. **Del código Civil que establece: Reducción de la indemnización:** La apreciación del daño está sujeta a reducción, si el que lo ha sufrido se expuso a él imprudentemente.

Como se desprende del informe policial de accidentes de tránsito aportado con la demanda, las lesiones sufridas por el menor SANTIAGO FELIPE GARCIA, son producto de una colisión entre dos vehículos que en el momento del hecho ejercían conjuntamente una actividad peligrosa y por tanto todos los conductores debían actuar dentro del deber objetivo de cuidado.

Así mismo, de dicho informe se observa que se estableció la hipótesis 157 para ambos vehículos. Razón por la cual no pueden ser llamados a responder únicamente mis representados.

11 HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO			
DEL CONDUCTOR	DEL VEHÍCULO	DEL PEATÓN	
V# 1 7 157			
V# 2 157	DE LA VÍA	DEL PASAJERO	
OTRA	ESPECIFICAR ¿CUAL?	V#1 157 otros Falta de precaución al transitar por una intersección V#2 157 otros Falta de precaución al transitar por una intersección	

3. COBRO DE LO NO DEBIDO E INEXISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES DEMANDADAS.

Esta excepción hace referencia, en el hecho que los posibles daños, lo referente a los perjuicios de la actora, las infundadas peticiones NO se encuentran demostrados y menos probados en la actuación, los valores allí determinados por apoderada de la parte actora NO se ajustan a la realidad y por lo contrario se encuentran sin sustento probatorio.

Solicito al señor Juez que en atención a la prueba válidamente recaudada y practicada y a los alegatos que estaré presentando en el momento procesal oportuno, se declare la prosperidad de la presente excepción desestimando a su vez las pretensiones de la demanda.

4. COMPENSACIÓN

No se puede dejar de lado que el accidente ocurre entre dos vehículos que en el momento del hecho ejercían conjuntamente una actividad peligrosa y por tanto ambos conductores debían actuar dentro del deber objetivo de cuidado.

5. GENERICA

A la luz de las reglas propias de la sana crítica, solicito al Despacho declarar probada la excepción genérica que llegare a resultar probado dentro del presente proceso.

Solicito al señor Juez que en atención a la prueba válidamente recaudada y practicada y a los alegatos que estaré presentando en el momento procesal oportuno, se declare la prosperidad de la presente excepción desestimando a su vez las pretensiones de la demanda.

5. FRENTE A LAS PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

Me opongo a todas aquellas que no cumplan con las ritualidades de autenticidad establecidas por el código general del proceso y las que no sean pertinentes, útiles y necesarias.

6. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

Solicito al señor Juez se tengan como tales las aportadas con la demanda y las que se aporten por cualquiera de las partes y que sirvan para probar las objeciones y excepciones de la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito al señor Juez citar al demandante, para que en la audiencia inicial, la de instrucción o la que señale el despacho para tal fin se lleve a cabo el INTERROGATORIO DE PARTE

de la parte demandada, el cual estaré presentando en sobre cerrado reservándome el derecho a realizarlo de manera oral al momento de la audiencia.

7. ANEXOS

1. Poder concedido por la señora ALBA LEONOR TEJEDOR.
2. Contrato de transacción No. 7453 de fecha 13 de enero de 2021, suscrito entre la señora ROSA ALEJANDRA POLANIA y su apoderada, y la COMPAÑÍA SEGUROS MUNDIAL.
3. Comprobante de transferencia por valor de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)** girados a favor de la apoderada de la demandante.

8. FUNDAMENTOS JURIDICOS

El procedimiento para el presente se encuentra descrito en los artículos: 206 y ss, 368 y s.s, del C.G.P y demás normas concordantes sobre la materia.)

9. NOTIFICACIONES

1.- Mí representada la señora ALBA LEONOR TEJEDOR en la dirección cra 67 No. 56-68 Barrio Villa del Rio Casa fiscal No. 177 en la Ciudad de Bogotá D.C – Cel. 301 2325070 y correo electrónico: albaleonortejedor1@hotmail.com

- La Empresa TRANSPORTES @IBAGUE en el correo electrónico: ibaguetransportes@hotmail.com

2.- La suscrita en la calle 53 N0. 7B-02 Barrio Rincón de Piedra pintada Edificio Merlot oficina 201 de esta ciudad de Ibagué - correo electrónico jacquelinvelez@hotmail.com.

3.- Los demandantes en la dirección aportada.

De esta manera, doy por contestada la demanda de la referencia.

Del Señor Juez,



JACQUELIN VELEZ CHAGUALÁ

CC. 65.634.412 de Ibagué

T.P. No. 179432 del C.S. de la J.

Memorial Poder

Demandados: EDISSON LEONARDO GARCIA GOMEZ, ALBA LEONOR TEJEDOR Y OTROS
Demandante: ROSA ALEJANDRA POLANIA
Radicado: 7300140030042019-00548-00

797

Señor (a)
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
E. S. D.



Asunto: MEMORIAL PODER
Referencia: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: HAROL ALONSO VARGAS MORALES Y OTROS
Demandado: EDISSON LEONARDO GARCIA GOMEZ, ALBA LEONOR TEJEDOR Y OTROS
Radicado: 004-2019-00548-00


ALBA LEONOR TEJEDOR, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 63'366.886, en mi calidad de demandada dentro del proceso de la referencia, manifiesto que **CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a la abogada **JACQUELIN VELEZ CHAGUALÁ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 65.634.412 de Ibagué, y Tarjeta Profesional No. 179.432 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma mi defensa dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderada, además de las facultades del artículo 77 del C. G. del P, queda expresamente facultada para: notificarse de la demanda, llamar en garantía, transigir, conciliar, recibir, desistir, proponer tachas, sustituir y reasumir el presente poder.

Atentamente,


ALBA LEONOR TEJEDOR
C.C. No. 63366886.

Acepto,


JACQUELIN VELEZ CHAGUALÁ
CC. No. 65.634.412 de Ibagué
T.P. No. 179432 del C.S. de la J.



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



9523797

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Cincuenta Y Siete (57) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: ALBA LEONOR TEJEDOR, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 63366886, presentó el documento dirigido a SEÑOR JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE IBAGUE y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



n0m8qg06k2mo
24/03/2022 - 09:50:55



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



NIBARDO AGUSTÍN FUERTES MORALES

Notario Cincuenta Y Siete (57) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: n0m8qg06k2mo



FORMULARIO DE INFORMACION DE BENEFICIARIOS PERSONA NATURAL

Version 2016

Indique los vinculos existentes entre usted y el:

Tomador de la póliza (1)
Asegurado (2)

1 FAMILIAR COMERCIAL LABORAL OTRO

2 FAMILIAR COMERCIAL LABORAL OTRO

Ciudad Ibague

Sucursal _____

Fecha Diligencia/Entrega 19-01-2021

INFORMACIÓN BÁSICA DEL BENEFICIARIO

PRIMER APELLIDO Gonzalez SEGUNDO APELLIDO Maiboa NOMBRES Moira Alejandra

TIPO DE DOCUMENTO Cedula NÚMERO 1.110.504.547 FECHA DE EMISIÓN 02-12-2008 LUGAR DE EMISIÓN Ibague - Tolima

FECHA DE NACIMIENTO 01-12-1990 LUGAR DE NACIMIENTO Ibague - Tolima NACIONALIDAD 1 Colombia NACIONALIDAD 2 _____

DIRECCIÓN RESIDENCIA Bloque A Apto 707, balcones de Santa Cecilia CIUDAD Ibague DEPARTAMENTO Tolima

E-MAIL Moira.gonzalez.mg@hotmail.com TELÉFONO (Casa) N.A CELULAR 313 359 0905

ACTIVIDAD PRINCIPAL ABOGADA CIU _____ OCUPACIÓN ABOGADA CARGO ABOGADA Titulante

EMPRESA DONDE TRABAJA Inversiones y Asesorías GYM SAS DIRECCIÓN OFICINA Apto D Casa 17 Bosques de las Uvas TELÉFONO (Oficina) 3004996707

INGRESOS MENSUALES (Pesos) 1.500.000 EGRESOS MENSUALES (Pesos) 800.000

ACTIVOS (Pesos) 80.000.000 PASIVO (Pesos) N.A

PATRIMONIO (Pesos) 80.000.000 OTROS INGRESOS (Pesos) _____

CONCEPTO OTROS INGRESOS MENSUALES _____

¿POR SU CARGO O ACTIVIDAD MANEJA RECURSOS PÚBLICOS? SI NO ¿POR SU CARGO O ACTIVIDAD EJERCE ALGÚN GRADO DE PODER PÚBLICO? SI NO

¿POR SU ACTIVIDAD U OFICIO, GOZA USTED DE RECONOCIMIENTO PÚBLICO GENERAL? SI NO Indique: _____

¿EXISTE ALGÚN VÍNCULO ENTRE USTED Y UNA PERSONA CONSIDERADA PÚBLICAMENTE EXPUESTA? SI NO Indique: _____

¿ES USTED SUJETO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN OTRO PAÍS O GRUPO DE PAÍSES? SI NO Indique: _____

INFORMACIÓN PARA PAGOS POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA:

ENTIDAD Devivienda NUMERO DE CTA 16667012894

TIPO DE CUENTA AHORROS CORRIENTE

RECIBO DE INDEMNIZACIÓN - PAZ Y SALVO A FAVOR DE LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

YO, Moira Alejandra Gonzalez Maiboa IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1.110.504.547 DE Ibague EN MI CALIDAD DE INTERMEDIARIO

DECLARO HABER RECIBIDO DE LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., LA SUMA DE Tres millones

DE PESOS M/CTE. 3.000.000, POR CONCEPTO DE PAGO TOTAL DE LA INDEMNIZACIÓN POR Lesiones Personales de Rosa Alejandra Polanco Ruiz

AMPARADO BAJO LA PÓLIZA No. 2.000.000.311 DEL RAMO RCC LAS COBERTURAS INDEMNIZADAS SON:

COBERTURA VALOR A PAGAR SINIESTRO

EN VIRTUD DE ESTE PAGO DECLARO A LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. A PAZ Y SALVO PARA CONMIGO EN TODO LO RELACIONADO CON EL MENCIONADO SINIESTRO, ACEPTO EN TODAS SUS PARTES LA PRESENTE LIQUIDACION Y POR LO TANTO INDICO QUE EL PAGO ES FINAL Y DEFINITIVO.

ASI MISMO MANIFIESTO QUE NO EXISTEN PERSONAS DE IGUAL O MENOR DERECHO PARA RECIBIR ESTE PAGO Y SI RESULTAREN ME OBLIGO A RESTITUIR A LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., EN LA PROPORCION QUE CORRESPONDA, LA SUMA QUE DECLARO HABER RECIBIDO MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO.

INFORMACIÓN SOBRE RECLAMACIONES EN SEGUROS

AÑO	RAMO	COMPAÑIA	VALOR	RESULTADO

CONFIRMACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Fecha de Verificación: Día _____ Mes _____ Año _____

Hora de Confirmación: _____

Nombre y Cargo de Quien Verifica _____

Firma _____

Observaciones: _____

COMO CONSTANCIA DE HABER LEÍDO, ENTENDIDO Y ACEPTADO LO ANTERIOR, DECLARO QUE LA INFORMACIÓN

QUE HE SUMINISTRADO ES EXACTA EN TODAS SUS PARTES Y FIRMO EL PRESENTE DOCUMENTO

[Firma]
FIRMA CLIENTE



CONTRATO DE TRANSACCIÓN LESIONES

Caso Nro. 7453

Entre los suscritos a saber, **LA COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, identificada con Nit. número 860.037.013-6 cuyo domicilio es la ciudad de Bogotá D.C., en calidad de aseguradora del vehículo de placa **WTN464** quien en adelante se denominará **LA ASEGURADORA**, y la doctora **MAIRA ALEJANDRA GONZALEZ MAIGUAL** con número de identificación **1.110.504.547** y portadora de la tarjeta profesional 274.490 del C.S. de la J, con facultad de **RECIBIR EL DINERO** otorgado por la señora **ROSA ALEJANDRA POLANIA RUIZ** con Número de Identificación **1.110.502.008** en calidad de lesionada, quien en adelante se denominará **EL TERCERO**; acordamos:

PRIMERO. LA ASEGURADORA, expidió la póliza de RCC automóvil número **2000000311** que asegura al vehículo de placas **WTN464** de propiedad del señor **REINALDO SALAS HERNANDEZ** con número de identificación **93.374.927** afiliado a la empresa **TRANSPORTE @ IBAGUE E.U.** con Nit No **900.242.764-1**. **SEGUNDO.** Que el día **08** del mes de **enero** de **2017** ocurrió accidente de tránsito en virtud del cual se vieron involucrados el vehículo de placas **WTN464** y la señora **ROSA ALEJANDRA POLANIA RUIZ**. **TERCERO.** Que como consecuencia del accidente antes mencionado, la ASEGURADORA Y EL TERCERO, acuerdan de manera libre, voluntaria, informada y con el propósito de precaver un eventual litigio, las partes que celebran este contrato han decidido transigir sus diferencias, con sujeción a los siguientes términos: A) LA ASEGURADORA, con cargo a la Póliza antes referida se obliga a pagar a la doctora **MAIRA ALEJANDRA GONZALEZ MAIGUAL** con facultad de **RECIBIR EL DINERO** de la señora **ROSA ALEJANDRA POLANIA RUIZ**, a título de indemnización total, única y definitiva la suma **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000)**. **CUARTO.** Que en consecuencia de lo anterior, EL TERCERO declara a **PAZ Y SALVO** y libera de toda responsabilidad, por concepto de lesiones derivado del mencionado accidente tales como costos, daños y perjuicios, patrimoniales y extrapatrimoniales, presentes y futuros, materiales y morales, incluyendo, pero no limitándose a daños físicos, daño emergente, lucro cesante, daño moral, daño a la vida de relación, daños fisiológicos y psicológicos, alteración en condiciones de existencia, afectación de derechos con protección constitucional contractuales y extracontractuales y, en general, cualquier daño o perjuicio que puedan haber sufrido o llegaren a sufrir con ocasión al accidente por las lesiones sufridas y que puedan reclamar a LA ASEGURADORA, al ASEGURADO y la EMPRESA AFILIADORA DEL VEHICULO del vehículo de placas **WTN464**. Así mismo EL TERCERO desiste y renuncia de manera expresa a presentar cualquier tipo de reclamo o cualquier acción pasada, presente o futura de carácter civil, penal o administrativa que de los hechos acaecidos se deriven en contra de LA ASEGURADORA, al ASEGURADO y la EMPRESA AFILIADORA DEL VEHICULO, por los hechos ocurridos el día **08** del mes de **enero** de **2017** y en el evento en que en la actualidad se tramite proceso penal por lesiones personales culposas en contra del conductor asegurado, se obliga a comparecer ante la autoridad que conozca de dicha investigación a manifestar que ha sido indemnizado de manera integral, por los perjuicios sufridos y en consecuencia se termine la acción penal. **QUINTO.** Las partes reconocen que la transacción contenida en el presente documento tiene por finalidad precaver eventuales litigios y, por lo tanto, surte efectos de cosa juzgada en última instancia en los términos del artículo 2483 del Código Civil colombiano. Las partes reconocen y aceptan que el presente acuerdo está llamado a producir plenos efectos en Colombia y, en general, en cualquier otro país del mundo. Este documento, igualmente presta mérito ejecutivo y en el evento en que proceda extrajudicialmente o judicialmente a reclamar los perjuicios acordados o se presentare persona con igual o mejor derecho, EL TERCERO saldrá a responder frente a estos, por el valor indemnizado, sin perjuicio de las acciones legales por los perjuicios causados a LA ASEGURADORA, al ASEGURADO y la EMPRESA AFILIADORA DEL VEHICULO. **SEXTO:** LOS

RECLAMANTES acuerdan y reconocen que, por virtud del pago que se efectuará en su favor de conformidad con la presente transacción, LA ASEGURADORA se subroga en todos los derechos y acciones que aquellos tengan o puedan llegar a tener contra cualquier tercero responsable por el Accidente. **SEPTIMO:** El contenido de este contrato de transacción es estrictamente confidencial y, en tal virtud, EL TERCERO se compromete a no revelarlo ni total ni parcialmente a terceras personas, salvo con el propósito de hacer cumplir los términos del mismo o en el evento de ser requerido por la ley o autoridad judicial.

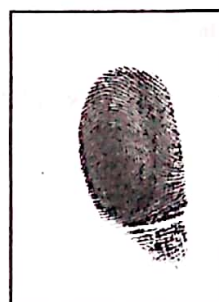
El presente documento se firma en la ciudad de Ibagué, a los 13 días del mes de enero de 2021.

Firman

Huella Tercero



MAIRA ALEJANDRA GONZALEZ MAIGUAL
C.C 1.110.504.547
T.P. 274.490 del C.S. de la J
Apoderada del Tercero Afectado



ROSA ALEJANDRA POLANIA RUIZ
C.C 1.110.502.008
Tercero Afectado



COMPANÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

Elaborado por Dr. Cristian Madrigal


RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA
 Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
EN LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL
CÍRCULO DE IBAGUÉ - TOLIMA

Se presentó
POLANIA RUIZ ROSA ALEJANDRA
 con C.C. 1110502008


Cod.: 7560f

y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que en él aparece es de su puño y letra y la misma es la que acostumbra en todos sus actos públicos y privados. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Ibagué, 2021-01-19 14:27:42

X 
 El declarante

HECTOR JULIO CRUZ CASALLAS
 NOTARIO 7º DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ - TOLIMA

 www.notariadefirma.com

EN LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL
 CÍRCULO DE IBAGUÉ - TOLIMA
 ELABORÓ
 CLARA PATRICIA SAIZ VARGAS



EN LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL
 CÍRCULO DE IBAGUÉ - TOLIMA
 ELABORÓ
 CLARA PATRICIA SAIZ VARGAS





DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
DE FIRMA REGISTRADA
EN LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL
CÍRCULO DE IBAGUÉ - TOLIMA

Se cotejo la firma que aparece en el presente documento la cual corresponde a
GONZALEZ MAIGUAL MAIRA ALEJANDRA
 con C.C. 1110504547

que se encuentra registrada en este despacho.

Ibagué, 2021-01-19 09:37:13

HECTOR JULIO CRUZ CASALLAS
 NOTARIO 7º DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ - TOLIMA

Cod.: 75061

 www.notariadefirma.com



Señor (a):

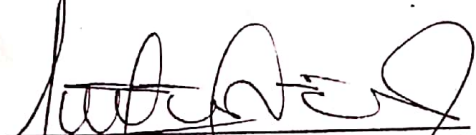
FISCALIA 56 LOCAL DE IBAGUÉ.
E. S. D.

Referencia: Desistimiento Afectado
Delito: Lesiones personales culposas
Placa Vehículo Involucrado: WTN464
Caso No.: 730016000432201700048

Yo, ROSA ALEJANDRA POLANIA RUIZ domiciliada y residente en Ibague, identificada como aparece al pie de mi firma, y en calidad de lesionada, como consecuencia del accidente de tránsito ocurrido el día 08 del mes de enero de 2017 manifiesto respetuosamente al despacho por medio de este escrito, que **DESISTO DE MANERA LIBRE, VOLUNTARIA E INFORMADA**, de cualquier acción pasada, presente o futura de carácter civil, penal o administrativa que de los hechos acaecidos se deriven en contra de LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A identificada con el Nit. Número 860.037.013-6, la empresa de transportes **TRANSPORTE @ IBAGUE E.U** afiliado a la misma empresa con Nit No **900.242.764-1**, del propietario y del conductor del vehículo de placas **WTN464** teniendo en cuenta que no es de mi interés entablar proceso alguno.

El presente documento se firma en la ciudad de Ibagué, a los 13 días del mes de enero de 2021.

Cordialmente,



ROSA ALEJANDRA POLANIA RUIZ
C.C 1.110.502.008

Dirección: M2 H Casa 14 naena etapa Jordán
Teléfono: 3228110494 - 3228110494
E-mail: rositapolania90@gmail.com

EN LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL
CÍRCULO DE IBAGUÉ - TOLIMA
ELABORÓ
PATRICIA SAIZ VARGAS

RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
**EN LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL
CÍRCULO DE IBAGUÉ - TOLIMA**



www.notariame.com

Cod.: 7560g

Se presentó
POLANIA RUIZ ROSA ALEJANDRA
con C.C. 1110502008

y declaró que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que en él aparece es de su puño y letra y la misma es la que acostumbra en todos sus actos públicos y privados. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Ibagué, 2021-07-19 14:27:44

X 
El declarante 

HECTOR JULIO CRUZ CASALLAS
NOTARIO 7° DEL CÍRCULO DE IBAGUÉ - TOLIMA



272-88b29796



Contabilización de Transacciones
Transacción Nro. 22913151

A Favor de MAIRAALEJANDRA GONZALEZ MAIGUAL

Descripción

Observaciones TRANSF DE LAS OP:14751548

Fecha Contable 17/02/2021

Ingreso al sistema 17/02/2021 Usuario ZSALINAS

Imputación 17/02/2021 Usuario ZSALINAS

Asiento		25797					
Fecha	Cuenta	Denominación	Descripción	Imp. Cambio	Moneda Origen	Débito / EQ	Crédito / EQ
DIRECCION GENERAL							
17/02/2021	1960950079501	FAP MUNDIAL - GIROS	TRANSF DE LAS OP: 14751548	1.00	3,000,000.00		3,000,000.00
17/02/2021	1904050000002	AUTOMATICO	TRANSF DE LAS OP: 14751548 - INTERSUC.	1.00	3,000,000.00	3,000,000.00	
Total						3,000,000.00	3,000,000.00

Firma Autorizada

Firma Autorizada

Contabilización de Transacciones
Transacción Nro. 22913151

A Favor de MAIRAALEJANDRA GONZALEZ MAIGUAL

Descripción

Observaciones TRANSF DE LAS OP:14751548

Fecha Contable 17/02/2021

Ingreso al sistema 17/02/2021 Usuario ZSALINAS

Imputación 17/02/2021 Usuario ZSALINAS